



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2025-MPC**

Contumazá, 03 de abril de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

**VISTO:** El Informe N° 062-2025-MPC/GDS de fecha 07 de febrero de 2025, el Informe N° 49-2025/MPC-OGPyP de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 067-A-2025/MPC-GDS de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

*"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*

*Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"*

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

*"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto **los acuerdos**".*

Y en el numeral 26° del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

*"**Aprobar** la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

*"...**Las autoridades** administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".*

Que, mediante Informe N° 062-2025-MPC/GDS de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicita ampliación del presupuesto asignado a los talleres vacacionales educativos y deportivos con el fin de cubrir los gastos adicionales generados por el aumento de participantes y la necesidad de mayor cantidad de materiales, por un monto total de S/. 14,976.00 (Catorce Mil Novecientos setenta y seis con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, mediante Informe N° 49-2025/MPC-OGPyP de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisa:

*(...) en virtud al documento de la referencia, en el cual solicita disponibilidad presupuestal para realizar la actividad "PROMOVIENDO LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE 2025", por un monto de S/ 14,976.00 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 soles), al respecto manifestarle lo siguiente:*

**Que, del análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad presupuestal, por el monto anteriormente indicado, afectando dicho recurso a la meta presupuestal 063, Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados.**

Que, mediante Informe N° 067-A-2025/MPC-GDS, de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N° 119-2025/MPC-OGPyP, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se determina la disponibilidad presupuestal por el monto solicitado.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Extraordinaria de fecha 03 de abril de 2025:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el adicional de los gastos complementarios de la actividad **"PROMOVIENDO LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE 2025"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el presupuesto por el monto adicional de S/. 14,976.00 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 SOLES), a fin de que sea destinado a cubrir los gastos complementarios producto de la ejecución de la actividad a que hace referencia el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
*Mg Enrico Edm Cedrón León*  
ALCALDE